

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de julio de 2023.

No. 52

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0537/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Pág. 2877

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0547/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al Pueblo de San Andrés, del Municipio de Riva Palacio, como “Cuna del Villismo”.

Pág. 2879

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0563/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 2880

-0-

DECRETO N° LXVII/CTAPB/0567/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado da por concluido el proceso de revisión del Informe General relativo a la Cuenta Pública 2021 del Gobierno del Estado y de los Municipios.

Pág. 2883

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0570/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, declara el 10 de septiembre de cada año, como el Día Estatal para la Prevención del Suicidio.

Pág. 2885

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0581/2023 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, declara el 06 de julio de cada año, como “Día Estatal de la Identidad Chihuahuense”.

Pág. 2886

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto N° LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0537/2023 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 32, fracción IX; y se ADICIONA al artículo 63, un segundo párrafo; ambos de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 32. ...

I. a VIII. ...

IX. Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble, aspectos de carácter sanitario **y, en su caso, uso de suelo.**

X. a XIII. ...

Artículo 63. ...

Quienes habiten en una población que no cuente con un servicio para el cuidado, atención y protección de las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores durante la jornada laboral, podrán organizarse comunitariamente para la obtención de la licencia y registro para operar un Centro de Atención Infantil. Para tales efectos, las autoridades estatales y municipales deberán brindar asesoría legal y de trámite con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.